

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Octubre Seis (06) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Atendiendo a la nota secretarial que antecede y al memorial suscrito por la parte demandante en el presente proceso de ALIMENTOS, este despacho le informa a la memorialista que no hay títulos judiciales pendientes por pagar o autorizar a su nombre. Ahora bien, respecto a la solicitud de oficiar al pagador de la empresa donde labora el demandado, esta titular ordena que por Secretaría se oficie al pagador de la empresa SANTANA DRISTRIBUCIONES S.A.S, para que explique las razones por las que no consigna la cuota de alimentos fijada mediante proveído de fecha 5 de Junio de 2013 a cargo del señor JEISON ANFRETH RAMOS MARIN y a favor de su menor hija, comunicada a esa empresa mediante Oficio No. 1483, desde el mes de Marzo del presente año. Hágasele saber al funcionario Oficiado, que no cumplir con la orden impartida por este Despacho Judicial, se hará acreedor de las sanciones consignadas en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P., además que deberá responder por los valores no descontados, tal como lo enseña el numeral 9 del artículo 593 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

P. ALIMENTOS
RADICADO: 2013-00162-00
EAMB

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e04ebd932eb29aea6588dbd2d43e1a8bd4eec892c2a0d0c4ad92551daeb5fd12

Documento generado en 06/10/2021 04:55:04 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>